

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de octubre de 2020, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de diligencias de notificación al demandado. No relaciona la oficina del Juzgado. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la cooperativa Multiactiva el Imperio contra Juan Camilo Gallego Hoyos, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00684-00.

Revisando las diligencias de citación y de aviso que realiza la parte demandante y que dirige al demandado, se tiene que desde el inicio no se indica con exactitud la oficina de este Despacho Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace extremadamente necesario expresar en las diligencias de notificaciones los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación al demandado de manera correcta, teniendo lo normado por en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda a la apoderada demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed0eb11914696b0d52ca367305dad6752082b8a1a6db3b4835e2d5984cba98f

Documento generado en 20/10/2020 12:13:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**